advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuartó.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes de inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, y sin necesidad de notificar nuevos anuncios, quedará automáticamente prorrogado mes a mes el modo de proceder antes citado, hasta concluir el período de seis meses si no se hubiera adjudicado al finalizar cada mes.

Las ofertas presentadas durante este procedimiento tendrán validez mientras no se hayan adjudicado los bienes.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ourense, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las diez a las doce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar los bienes inscritos en el registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipo-

tecaria y en los demás casos se tendrán a lo previsto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—El valor de las pujas, según el tipo fijado para cada bien, debe atender a la siguiente escala:

Tipo de subasta — Importe en pesetas	Valor de las pujas  — Importe en pesetas
Hasta 50.000	1.000 5.000 10.000 25.000 50.000 100.000 250.000

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Bien a subastar:

1. Concesión administrativa concedida por el Ayuntamiento de Vigo a favor de «Vigo Parking, Sociedad Anónima», por plazo de cincuenta años, mediante escritura notarial de fecha 28 de septiembre de 1989, rectificada por otra de fecha 28 de febrero de 1990, para la construcción y explotación del siguiente estacionamiento subterráneo:

Estacionamiento de la calle de A Coruña, que comprende una superficie de 5.843 metros cuadrados, parcela situada en el poligono de Coia, de la ciudad de Vigo, que limita: Este, con calle de A Coruña; oeste, con el edificio de los Juzgados; sur, con la Delegación de Hacienda, y norte, con la Compañia Telefônica Nacional de España y otros propietarios. Tiene rampas de acceso y salida por la calle de A Coruña.

Consta de:

- 1. Sótano segundo a cota (-20.40), con una superficie construida de 5.843 metros cuadrados, superficie útil de aparcamiento 4.296 metros 75 decimetros cuadrados y capacidad para 171 plazas de aparcamiento. En línea con subsuelo de la calle de A Coruña, tiene una longitud de 92 metros.
- 2. Sótano primero a cota (-23.20), con una superficie construida de 5.843 metros cuadrados, y útil de aparcamiento 4.266 metros 75 decimetros cuadrados y capacidad para 168 plazas de aparcamiento y la misma longitud en su limite con la calle de A Coruña, que el sótano segundo.
- 3. Planta baja por la calle de A Coruña, a cota (-26), con una superficie construida de 5.843 metros cuadrados, superficie útil para zona comercial de 1.000 metros cuadrados y superficie útil de aparcamiento de 3.145 metros cuadrados, con una capacidad para 119 plazas de aparcamiento.
- 4. Planta de entresuelo a cota (-28.80), con una superficie construida de 3.158 metros 75 decímetros cuadrados, y útil de aparcamiento de 2.745 metros cuadrados y capacidad para 110 plazas de aparcamiento.
- Planta de semisótano y plaza a cota (-31.60), con superficie construida de almacén y útiles de 658 metros cuadrados.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad número 3 de Vigo, en el libro 601, folio 87, inscripción primera de la finca 45.654.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, en garantía de un préstamo de 240.000.000 de pesetas, de un 57 por 100 del principal para intereses de tres años hasta un máximo del 19 por 100 anual, de un 15 por 100 del mismo principal para intereses de demora y de un 20 por 100 del importe inicial que se fija para gastos y costas.

Importe pendiente por principal asciende a 168.326.002 pesetas, a 18 de enero de 2001, según certificado de la Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra.

Tipo de subasta: 132.580.862 pesetas.

Ourense, 29 de enero de 2001.—Luis Carmelo Francisco de Frutos.—7.250.

Resolución de la Unidad Regional de Recaudación de Aragón sobre subasta de bienes inmuebles hipotecados a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación adjunta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 1 de febrero de 2001, decretando la venta de los bienes hipotecados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora «Simapa, Sociedad Anónima», con NIF A50222058, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 22 de marzo de 2001, a las doce horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, sita en calle Albareda, número 16.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendiéndose a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habra de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adju-

dicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el limite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Las condiciones en las que se procederá a la adjudicación directa, se establecerán en el anuncio de venta por gestión y adjudicación directa, que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria y que, en su caso, serán las siguientes:

Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas. Caso de no constar dicho plazo se entenderá que tienen validez para todo el plazo de adjudicación directa.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico (sgalzaragoz@worldonline.es) o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido al efecto en el anuncio de adjudicación directa.

La apertura de las ofertas podrá tener carácter público, si así se solicita por algún ofertante, sin perjuicio de que la deliberación posterior sobre la conveniencia o no de la adjudicación de los bienes se efectúe por la Mesa de Subasta de forma privada, sin que por ello se mantenga la reserva de las ofertas presentadas.

Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de señal o anticipo consistente en cheque a favor del Tesoro Público, por importe del 10 por 100 del tipo de subasta establecido para la primera licitación, con sujeción a las siguientes condiciones:

Procederá la devolución de la señal o anticipo a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios, o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo de validez de la misma, o cuando, de forma voluntaria el ofertante comunique la retirada de su oferta.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve hasta las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria

y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Lote único. Urbana: Cuva descripción registral es: Complejo industrial en término de Figueruelas, en la dehesa denominada Monte de Figueruelas, con una extensión superficial total de 47.559 metros 82 decímetros cuadrados; la parte edificada consta de cinco naves de una sola planta unidas entre sí, con una superficie cada una de 1.000 metros cuadrados; de otras, cinco naves, también de una sola planta, y unidas entre sí, con una superficie cada una de 1.000 metros cuadrados, y separadas de las cinco anteriores por una calle propiedad del complejo; de otra nave de una sola planta y con una superficie de unos 700 metros cuadrados; y de otra nave también de una sola planta, destinadas a oficinas, con una superficie de unos 400 metros cuadrados. En total lo edificado asciende a 11.100 metros cuadrados. El resto hasta la cabida total de la finca corresponde a vías de acceso o calles del complejo y terreno sin edificar. La expresada finca se sitúa en el polígono industrial «Entrerrios», carretera de Logroño, kilómetro 28. Linda: Norte, carretera de Logroño, mediante camino; sur, del Instituto Nacional de Urbanización, en parte mediante camino; este, resto de finca matriz, mediante camino, y oeste, del Instituto Nacional de Urbanización.

Referencia catastral: 002202000XM52H0001MO. Finca número 3.687-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina en el tomo 1.634 del archivo, libro 45 de Figueruelas, folio 174, inscripción quinta.

Valoración: 261.403.632 pesetas.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», de fecha 21 de diciembre de 1982, totalmente amortizada, restando su cancelación registral.

Tipo de subasta en primera licitación: 261.403.632 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 196.052.724 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2001.—La Jefe regional de Recaudación Adjunta, Pilar Meler Sanvicente.—7.216.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta sobre amortización anticipada de obligaciones.

De conformidad con el artículo 5.º de las Leyes de 17 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 200, del 19), de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359, del 24),

y de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 360, del 26), por las que se autorizó a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta para emitir obligaciones en diversas cuantías, se hace pública la amortización anticipada, a realizar el 30 de junio de 2001, de los títulos vivos pertenecientes a dichas emisiones que a continuación se relacionan

Dicha amortización anticipada ha sido aprobada por el Ministerio de Fomento, al amparo de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, contenida en la aplicación presupuestaria 17.20.511D.902 de dicha Ley.

Serie	Código valor	Títulos vivos a amortizar a 1-1-01	Nominal del titulo	Importe nominal total de la serie — Pesetas
5. <sup>a</sup> 6. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup> 8. <sup>a</sup>	ES0000490021 ES0000490062 ES0000490070 ES0000490088	1.200 1.400 1.600 4.500	1.000 1.000 1.000 1.000	1.200.000 1.400.000 1.600.000 4.500.000

Ceuta, 6 de febrero de 2001.—El Presidente, José Eladio González Ríos.—7.252.

## Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla sobre amortización anticipada de obligaciones.

De conformidad con el artículo 5.º de las Leyes de 22 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 358, del 24), de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 353, del 19), de 17 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 200, del 19) y de 8 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 161, del 10), por las que se autorizó a la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla para emitir obligaciones en diversas cuantías, se hace pública la amortización anticipada, a realizar el día 30 de junio de 2001, de los títulos vivos pertenecientes a dichas emisiones que a continuación se relacionan. Dicha amortización anticipada ha sido aprobada por el Ministerio de Fomento, al amparo de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, contenida en la aplicación presupuestaria 17.20.511D.902 de dicha Lev.

Titulos vivos a amor- tizar a 1-1-2001	Nominal del titulo — Pesetas	Importe nominal total de la serie — Pesetas	Código
800	1.000	800.000	ES0000600058
1.230	1.000	1.230.000	ES0000600124
1.590	1.000	1.590.000	ES0000600041
1.620	1.000	1.620.000	ES0000600132
1.280	1.000		ES0000600140
180	1.000	180.000	ES0000600157
9.100	1.000	9.100.000	ES0000600165
4.000	1.000	4.000.000	ES0000600173
	1.000		ES0000600181
			ES0000600066
1			ES0000600074
			ES0000600082
			ES0000600090
			ES0000600025
			ES0000600108
3.080	500	1.540.000	ES0000600116
	vivos a amorto tizar se a morto tizar se a 1-1-2001 se a 1-1-2001 se a 1-1-2001 se a 1-1-2001 se a 1-1-200 se	vivos a amortizar a 1-1-2001   Pesetas	vivos a amortizar a 1-1-2001         del titulo total de la serie a 1-1-2001         mominal total de la serie a Pesetas           800         1.000         800.000           1.230         1.000         1.230.000           1.590         1.000         1.590.000           1.620         1.000         1.620.000           1.280         1.000         180.000           9.100         1.000         180.000           9.100         1.000         4000.000           6.400         1.000         6.400.000           1.200         500         600.000           400         500         200.000           600         500         300.000           1.120         500         560.000           1.400         500         700.000

Sevilla, 8 de febrero de 2001.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.—7.142.